Se juzgo que perjudica a los caualleros
que ambos el dicho nombrados y pide que
se les se cabe para dar quenta a su mag
y a quien mas pudiere deba
el dicho don diego fuser dijo que si en dicho
el don antonio valeja dijo que si en dicho
el dicho Prospero Volderon dijo que la
mayor parte de los quinientos ducados que
tiene dicho es alcance que se deben
mandar a la franca a su dad que tiene
obligacion a pagar de cosa de los en
ydenado el beneficio que se le debe a
ciudad de que el tesorero no es en el a
cargo de pagarlo y antes mas los
gastos que se debieren mas conti
derable el beneficio que se le debe
y el dicho don diego que no tiene nombrienze
sin fundar la dicha pro rrogacion en la nueua
parauer y antes pro rroga a los caualle
ros que no biuieren ella por las dazon
dicha por los cordaros costas y salarios que
se causaren y se deuieren dazon de
no beniziendo el dicho pro rrogacion el nom
brado por tesorero
Se le mandaron a los dichos generos de su Mag
que se embiesen nombrados al dicho
Consejo para que hecho se les mande confir
mar